itra Independencia y de la con

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 814-2024-A/MPSM.

Tarapoto, 5 de noviembre de 2024.

VISTOS:

El Informe Técnico Legal N° 235-2024-OAJ-MPSM de fecha 12 de noviembre de 2024, el Formulario de Solicitud de Separación Convencional de fecha 06 de noviembre de 2024, con Registro de Ingreso Nº 03781-2024; y,

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley Nº 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobiernos locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)".



Que, mediante el artículo 3º de la Ley Nº 29227, "Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias", y artículo 4º de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS, se otorga competencia a las Municipalidades Provinciales para conocer las solicitudes de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Que, mediante el artículo 8º de la citada Ley Nº 29227, se dispone que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos emitirá los certificados de acreditación a las Municipalidades como requisito previo para conocer las solicitudes de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Que, mediante Resolución Directoral Nº 237-2018-JUS/DGJLR de fecha 14 de noviembre del año 2018, la Municipalidad Provincial de San Martín se encuentra acreditada para conocer las solicitudes de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, encontrándose autorizado e inscrita en el Registro de las Municipalidades acreditadas para llevar a cabo dicho procedimiento bajo asignación del Nº 043.

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 427-2024-A/MPSM de fecha 05 de julio del año 2024, se AUTORIZÓ al Abg. JULIO ARÍSTIDES POZO ARÉVALO, en calidad de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de San Martín, en revisar las solicitudes del Procedimiento no contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, fijar fecha, lugar y hora, así como para convocar y realizar audiencia única conforme lo establecido en la Ley Nº 29227, en concordancia con su Reglamento aprobado por el D.S Nº 009-2008-JUS.

Que, mediante Formulario de Solicitud de Separación Convencional de fecha 06 de noviembre de 2024, con Registro de Ingreso Nº 03781-2024, presentado por los cónyuges Sra. FREDY GARCIA NAVARRO identificada con DNI Nº 01131184 y Sr. BELTAZAR RAMIREZ SOTO identificado con DNI Nº 01113117; pretenden que se declare su Separación Convencional conforme al artículo 6º de la Ley Nº 29227.

Que, mediante Informe Técnico Legal Nº 235-2024-OAJ-MPSM de fecha 12 de noviembre de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que considera PROCEDENTE admitir a trámite la solicitud sobre Separación Convencional presentado por los cónyuges solicitantes, recaído en el Expediente Nº 03781-2024-MPSM.

Que, de la revisión de los actuados se ha verificado que los conyugues solicitantes han cumplido con presentar todos los requisitos establecidos en los artículos 2º, 4º y 5º de la Ley Nº 29227, concordantes con los artículos 3°, 4°, 5° y 6° de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS; en consecuencia, corresponde actuar conforme lo establece el artículo 6º de la Ley Nº29227, en concordancia con el artículo 10º de su Reglamento aprobado por el D.S Nº 009-2008-JUS.

Por tanto, estando a lo expuesto en los considerandos precedentes y en uso de la atribución conferida por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; la Ley N° 27972 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS;



"Hño del Bloontenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la commemoración de las heroteas batallas de Junín y Figacucho"

SE RESUELVE:

<u>ARTICULO PRIMERO</u>. - ADMÍTASE a trámite la Solicitud de Separación Convencional de fecha 06 de noviembre de 2024, con Registro de Ingreso N° 03781-2024, presentado por los cónyuges Sra. FREDY GARCIA NAVARRO identificada con DNI N° 01131184 y Sr. BELTAZAR RAMIREZ SOTO identificado con DNI N° 01113117.

ARTICULO SEGUNDO. - DESCONCÉNTRESE en el Abogado Autorizado de la Oficina de Asesoría Jurídica, la competencia respecto de los Procedimientos No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias a fin de fijar fecha, lugar y hora, así como para convocar y realizar audiencia única con presencia obligatoria de los solicitantes conforme a la agenda y a los plazos de Ley.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN la notificación de la presente resolución a las partes interesadas y áreas correspondientes, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - DEVOLVER a la OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN el EXPEDIENTE Nº 03781-2024-MPSM, para darle el trámite respectivo.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de San Martín, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTY

LLUNI PEABATINEDO

